



RESOLUCION No. 1490

(5 DE AGOSTO DE 2022)

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, previo que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serían de carrera.

Que el artículo previamente señalado, indico también que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, aclarando que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuara, entre otras, "con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, dispuso que la persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses, luego de lo cual. Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Que el artículo citado anteriormente, dispone igualmente que, en caso de no superarse el periodo de prueba y una vez en firme la calificación, el nombramiento de la persona no inscrita en la carrera debe ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 1435 de 2020, convocó a concurso en ascenso y abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no por nombramiento provisional o a través de la modalidad de encargo, correspondiente a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "Corpoguajira".

Que surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 9263 del 26 de julio de 2022, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC 145282, convocado a través de la Convocatoria No. 1435 de 2020.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, publico firmeza de la Resolución No. 9263 el día 4 de agosto de 2022.

Que una vez en firme la Resolución No. 9263 del 26 de julio de 2022, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC 145282, se debe efectuar el nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el artículo Primero de la Resolución No. 9263 del 26 de julio de 2022, conforma la lista de elegibles para proveer un (1) empleo con el código OPEC 145282 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 de la Planta de Personal de Corpoguajira, figurando en la posición No. 1 el señor ALVARO ENRIQUE LOPEZ TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.902.709.



RESOLUCION No. 1490

(5 DE AGOSTO DE 2022)

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra vacante.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor ALVARO ENRIQUE LOPEZ TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.902.709, para desempeñar el cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 de la Planta de Personal de Corpoguajira, con una asignación básica mensual de Cuatro Millones Ochocientos Siete Mil Trescientos Treinta y Ocho Pesos (\$4.807.338).

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015. Una vez finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado final de la evaluación de desempeño es satisfactorio, una vez en firme la calificación, el empleado superará el periodo de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera administrativa y deberá adelantarse el trámite ante la CNSC para que sea inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa.

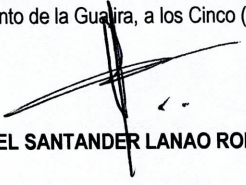
PARAGRAFO PRIMERO: Si no supera el periodo de prueba, una vez en firme la calificación, el nombramiento efectuado en el presente acto administrativo deberá ser declarado insubsistente por acto administrativo motivado.

ARTICULO TERCERO: La persona nombrada en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Cinco (5) días del mes de agosto de 2022


SAMUEL SANTANDER LANO ROBLES

Proyecto: Tulio Fonseca

Revisó: Fabián Molina

Aprobó: Alvaro Gnecco

Validó: Armando Pabón